



BOLETÍN TRIBUTARIO - 215/24

ACTUALIDAD NORMATIVA - DOCTRINARIA

I. MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- MECANISMO DE RECAUDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS PARA SUJETOS CON PRESENCIA ECONÓMICA SIGNIFICATIVA -PES EN COLOMBIA: ADICIONA EL PARÁGRAFO 5 AL ARTÍCULO 1.2.1.28.4.5. DE LA SECCIÓN 4 DEL CAPÍTULO 28 DEL TÍTULO 1 DE LA PARTE 2 DEL LIBRO 1 Y SE SUSTITUYE EL ARTÍCULO 1.2.4.39. DEL TÍTULO 4 DE LA PARTE 2 DEL LIBRO 1, AMBOS DEL DECRETO 1625 DE 2016, ÚNICO REGLAMENTARIO EN MATERIA TRIBUTARIA - [Proyecto de Decreto](#)

El Minhacienda publicó el referido proyecto en su página web. Recibirá comentarios hasta el 18 de diciembre de 2024, al link: [Comentarios Proyecto Decreto](#).

II. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- ADICIÓN AL CONCEPTO UNIFICADO No. 0106 DEL 19 DE AGOSTO DE 2022 - OBLIGACIÓN DE FACTURAR Y SISTEMA DE FACTURA ELECTRÓNICA: DOCUMENTO EQUIVALENTE ELECTRÓNICO - TIQUETE O BILLETE DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS - [Concepto 963 del 5 de noviembre de 2024](#)

Nos permitimos informar que la DIAN expidió el mencionado concepto precisando:

"1. Se requiere adicionar al Capítulo 3 del Título III, el descriptor 3.4.5.y numeral 3.4.5.1., así:

3.4.5. DESCRIPTOR: DOCUMENTO EQUIVALENTE ELECTRÓNICO - TIQUETE O BILLETE DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS.



3.4.5.1. *¿La generación del tiquete o billete de transporte aéreo de pasajeros electrónico, se predica respecto de las operaciones de ventas de tiquetes realizada únicamente en los puntos físicos o digitales ubicados dentro del territorio nacional?*

El artículo 17 de la Resolución 000165 de 2023 establece que los sujetos que pueden generar el documento equivalente electrónico son los sujetos obligados a facturar que opten por expedir cualquiera de los documentos dispuestos en el artículo 15 ibídem, es decir, los contemplados en el artículo 1.6.1.4.6 del Decreto 1625 de 2016 y los que indique la DIAN.

Dentro de estos documentos se encuentra el tiquete o billete de transporte aéreo de pasajeros, cuyo plazo para su implementación electrónica era el 1 de septiembre de 2024 conforme lo estableció el calendario señalado en el artículo 23 de la Resolución 000165 de 2023 modificado por el artículo 1 de la Resolución 8 de 2024.

Por otro lado, el artículo 3 de la Resolución 000119 de 2024 adicionó un párrafo al artículo 29 de la Resolución 000165 de 2023 con el fin de establecer un plazo para la generación del documento equivalente tiquete o billete de transporte aéreo de pasajeros, en aquellos casos que la reserva se realice a través de los Global Distribution System (GDS).

De acuerdo con lo expuesto en la memoria justificativa del mencionado decreto, se observa que la inclusión de este término obedece a la problemática que se presentaba para generar el documento respecto de las operaciones realizadas a través del GDS, sistema que no reporta en tiempo real las operaciones de reserva de los tiquetes y por lo general al día siguiente de la reserva que hace el GDS de determinado servicio, para el caso, el vuelo que ya ha reservado e incluso pagado el pasajero.

Es decir que con esta inclusión no se modificó ningún aspecto relacionado con las operaciones respecto de las cuales se puede generar el documento equivalente tiquete o billete de transporte aéreo de pasajeros, ni los sujetos obligados a su generación.

En este punto, resulta relevante reiterar que la obligación de expedir factura de venta o documento equivalente se predica respecto de la realización de operaciones de venta y/o prestación de servicios realizadas por sujetos obligados, sin que otros elementos adicionales determinen o no el surgimiento de esta obligación.



Así las cosas, elementos tales como el origen o destino de las rutas, la forma en la cual se realice la venta o los puntos de venta mediante los cuales las aerolíneas realizan las ventas de los tiquetes de transporte aéreo, no pueden considerarse como presupuestos que determinan la obligación formal de expedir factura de venta o documento equivalente.

En este sentido, los sujetos obligados a facturar que opten por generar el tiquete o billete de transporte aéreo de pasajeros deberán realizarlo respecto de todas las operaciones, indistintamente de la ubicación del punto de venta o del medio a través del cual se realice, es decir ventas realizadas en puntos físicos o digitales ubicados dentro o fuera del territorio nacional.

En los anteriores términos se adiciona el Concepto Unificado No. [0106](#) del 19 de agosto de 2022 - Obligación de facturar y Sistema de Factura Electrónica”.

- **DURANTE EL ÚLTIMO FIN DE SEMANA, DIAN REPORTA MÁS DE 77 MILLONES DE TRANSACCIONES DENTRO DEL SISTEMA DE FACTURA ELECTRÓNICA**

La DIAN emitió comunicado de prensa destacando:

“El Centro de Monitoreo de Factura Electrónica de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, reportó que del 29 de noviembre al 1 de diciembre se generaron 77.566.668 facturas en todo el país por valor de \$46.2 billones de pesos. De ellas, 13.711.906 se realizaron en actividades económicas asociadas a bienes ofertados con Black Friday, por \$2.4 Billones de pesos.

De manera puntual, solo el viernes se transaron 4.994.700 facturas por valor de \$1.1 billones de pesos, lo que representa un crecimiento del 31.9% del valor comparado con relación al Black Friday del 2023.

Por su parte, el sábado 30 de noviembre se expidieron 5.323.104 facturas electrónicas ofertadas con Black Friday por \$1,0 billones. Mientras que el domingo fueron 3.394.082 las facturas electrónicas asociadas al Black Friday, por \$0,4 billones.

“Nuestro Centro de Monitoreo de Factura Electrónica nos permitió identificar inconsistencias en facturas electrónicas que suman más de \$658 mil millones; algunos de estos errores están asociados a la no liquidación del IVA o la liquidación del IVA con una tarifa diferente al legal establecido; durante las festividades de Navidad y



final de año seguiremos monitoreando de manera permanente el comportamiento de los comercios en busca de garantizar que cumplan con su obligación de expedir una factura electrónica por cada transacción que hagan", destacó Cecilia Rico Torres, directora de Gestión de Impuestos de la DIAN.

(...)

Descargue [aquí](#) el Comunicado de Prensa".

III. MINISTERIO DE TRANSPORTE

- ESTABLECE LA BASE GRAVABLE DEL IMPUESTO PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2025 - [Resolución 20243040058255 del 29 de noviembre de 2024](#)¹ - [Anexo](#)

SÍGUENOS EN ["X"](#) (@OrozcoAsociados)

FAO

04 de diciembre de 2024

¹ El proyecto de resolución fue informado en nuestro Boletín Tributario No. 207/24